



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

RAD: 08-638-40-89-002-2020-00032 EJECUTIVO SINGULAR
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia presentado por DAJALMA CORONADO ROMERO, a través de apoderado judicial en contra el señor LUIS EDUARDO POLO DE LA CRUZ, con el informe que para el día 2 de agosto del presente año, a las 10:00 am se señaló fecha para la audiencia inicial la cual no pudo llevarse a cabo en razón de que el doctor JOSE RAFAEL HERRERA ESCORCIA, apoderado de la parte demandada presento escrito solicitando aplazamiento a fin de presentarle una propuesta de arreglo a la parte demandada. Sírvase Proveer.

Sabanalarga, agosto 5 de 2021.

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga - Atlántico, agosto cinco (5) de dos mil veintiochos (2021).

Verificado el anterior informe secretarial, este despacho atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandada mediante el cual solicitó aplazamiento de la audiencia señalada para el día 2 de agosto de 2021, a las 10:00 a.m. a fin de hacerle una propuesta de arreglo a la parte demandante, siendo justificable por cuanto una de las etapas de la audiencia inicial es la conciliación, por lo que se dispone citar nuevamente a las partes a UNA SOLA AUDIENCIA, y si no hay pruebas que practicar el Despacho procede de manera inmediata a proferir sentencia, por lo tanto el demandante, demandado y sus apoderados judiciales deben comparecer, de conformidad con lo normado en los artículos 443-2, en concordancia con el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se previene que en esta audiencia se practicará interrogatorio a las partes. La inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. Fíjese el día martes 17 de agosto de 2021, a partir de las 10:00 A.M. para realizar UNA SOLA AUDIENCIA, conforme lo ordena los artículos 443-2, en

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



concordancia con el 372 y 373 del C.G.P. 2.- Téngase como pruebas en lo que fuere conducente y pertinente los documentos señalados y adosados a la demanda por la parte demandante, en especial el título de recaudo ejecutivo, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal.

2. Por ser pertinente cítese y hágase comparecer a la demandante señora DAJALMA CORONADO ROMERO, a fin que rinda interrogatorio de parte, que le formulará la parte demandada a través de su apoderado judicial sobre los hechos invocados como excepciones de mérito.
3. Por ser procedente se ordena escuchar en declaración jurada a los señores LIBARDO ANTONIO HENRIQUEZ GOMEZ y MARIA SALOME HENRIQUEZ, sobre los hechos contentivos en la demanda y excepciones-
4. Oficiosamente se ordena citar y comparecer a la parte demandada señor LUIS EDUARDO POLO DE LA CRUZ, a fin de interrogarlo sobre los hechos constitutivos en la demanda y excepciones de mérito.
5. Adviértase a las partes y apoderados sobre su asistencia obligatoria y las consecuencias por su inasistencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares

Juez Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd62594ea24f637b6e6519ac6aa8b370fde6fe0fc83bfaf5a9a8fb8aa56ad01a

Documento generado en 05/08/2021 07:40:34 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

